

SOLICITUD de ADHESIÓN al SERVICIO de SEPELIO
USUARIOS POR CONVENIO y/o FAMILIARES ADICIONALES

Datos del Usuario por Convenio

Nro. MATRÍCULA Presentante	Apellido y Nombres (Completo) Presentante

Datos del Usuario por Convenio (Titular) y/o Familiares Adicionales (*1):

1-	Apellido y Nombres (Completo):	Tipo y Nro. de Documento:	Fecha de Nacimiento: / /
	Fecha de Ingreso: / /	Fecha de Vigencia: / /	Vinculo:
2-	Apellido y Nombres (Completo):	Tipo y Nro. de Documento:	Fecha de Nacimiento: / /
	Fecha de Ingreso: / /	Fecha de Vigencia: / /	Vinculo:
3-	Apellido y Nombres (Completo):	Tipo y Nro. de Documento:	Fecha de Nacimiento: / /
	Fecha de Ingreso: / /	Fecha de Vigencia: / /	Vinculo:
4-	Apellido y Nombres (Completo):	Tipo y Nro. de Documento:	Fecha de Nacimiento: / /
	Fecha de Ingreso: / /	Fecha de Vigencia: / /	Vinculo:
5-	Apellido y Nombres (Completo):	Tipo y Nro. de Documento:	Fecha de Nacimiento: / /
	Fecha de Ingreso: / /	Fecha de Vigencia: / /	Vinculo:
6-	Apellido y Nombres (Completo):	Tipo y Nro. de Documento:	Fecha de Nacimiento: / /
	Fecha de Ingreso: / /	Fecha de Vigencia: / /	Vinculo:

(*1) En caso que el Usuario por Convenio deba ADHERIRSE al Servicio de SEPELIO, incorporarse en PRIMER TÉRMINO.

Sr. Presidente de la Sociedad Militar “Seguro de Vida”

Solicito a Usted la Adhesión al SERVICIO de SEPELIO de acuerdo a los asientos que constan en los ítems fijados que anteceden en el presente formulario, según las condiciones reglamentarias que declaro conocer y que figuran en el dorso de la presente.

Asimismo, autorizo para que los aranceles mensuales, que acepto y declaro conocer, tanto del Titular (de corresponder) como de los Adicionales antes consignados, sean debitados de acuerdo al servicio de “Pago de Facturas por Débito Automático”.

Saludo a Usted muy atentamente.

Firma y sello empleado

.....de.....de.....
Lugar y fecha

.....
Firma del Solicitante

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO. 1.1. Proporcionar un servicio de sepelio a los asociados y sus grupos familiares, de acuerdo con los alcances, modalidades y limitaciones fijados en el presente reglamento.
2. INSTRUMENTACIÓN. El servicio que se reglamenta por el presente, se implementará mediante la contratación de un Seguro Colectivo, que recepte las modalidades aquí establecidas.
3. BENEFICIARIOS.- 3.1.- Titulares: 3.1.1.- Asociados que revisten en cualquiera de las categorías sociales existentes y que a la fecha de asociación no hubiesen cumplido setenta (70) años de edad. En estos casos, el servicio será financiado con los recursos de la Institución. 3.1.2.- Usuarios por convenio que a la fecha de su ingreso a la Sociedad no hubiesen cumplido setenta (70) años de edad y, según se haya acordado, abonen o no cuota mensual. Podrán acceder al servicio abonando el arancel que establezca el Directorio. 3.1.3.- Los asociados o usuarios por convenio que ingresen a la Sociedad habiendo cumplido los setenta (70) años de edad solamente podrán resultar beneficiarios de este servicio si, a la fecha de su ingreso, estuviesen revistiendo como Adicionales al servicio. En este caso, deberán abonar el arancel correspondiente conforme lo establecido en el punto 4.8. – 3.2. Adicionales: 3.2.1.- Integrantes del grupo familiar de los Titulares, hasta el tercer grado de parentesco, siempre que tengan más de un (1) año y menos de setenta (70) años de edad al momento de formalizarse sus incorporaciones. Para esta categoría, el asociado Titular deberá cursar la solicitud, debiendo abonar en tiempo y forma los aranceles que fije el Directorio.
- 4.-MODALIDADES. 4.1.- El beneficio que se instituye consiste en la efectiva prestación de un servicio de Sepelio a ser brindado en todo el país, de acuerdo a las siguientes características básicas: - Ataúd tipo París especial, de madera colores caoba o nogal con blondas volcables, medida estándar o super medida (siempre que las características físicas del extinto así lo requieran), para inhumación en nicho, bóveda o panteón, provisto de caja metálica con garantía según las disposiciones municipales respectivas y válvula de formol. Sin caja metálica para inhumación en tierra. Herrajes imitación plata vieja, con ocho (8) manijas. Mortaja de Tafetina. Placa de identificación grabada. -Cuando el destinatario del servicio fuera menor de siete (7) años de edad, la dimensión del ataúd se adecuará a los requerimientos del caso, manteniendo las características y calidades enunciadas, con la única reducción de la cantidad de herrajes a seis (6). - Traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de velatorio (máximo 30 Km.). Sala velatoria o capilla ardiente en domicilio, a elección de los deudos, con símbolos religiosos, velas artificiales, eléctricas -cirios naturales en caso de falta de suministro eléctrico- o a gas, atriles para coronas y palmas en cantidad suficiente. - Coche fúnebre, coche portacoronas y dos autos de acompañamiento. - Traslado desde el lugar de velatorio hasta el de inhumación (máximo 30 Km.). Trámites de Registro Civil y Municipales, y dos (2) copias legalizadas del acta / certificado de defunción, incluyendo los instrumentos legales de inhumación y cualquier otra tramitación judicial que acaeciera. Trámites de inhumación en cementerios. - Responso en el cementerio. - Atención y control del servicio por personal uniformado. - Tratándose de personal Militar, de las Fuerzas de Seguridad o Policiales; Pabellón Nacional sobre el ataúd, durante todo el ceremonial hasta su inhumación.
- 4.2.- En todos los casos, las tasas y/o impuestos municipales y/o por derechos de inhumación y/o arrendamiento de nicho o sepultura estarán a cargo exclusivo del solicitante del servicio.
- 4.3.- El Directorio podrá decidir cambios en las características del servicio descripto precedentemente.
- 4.4.- Cualquier adicional o prestación que no forme parte del servicio aquí definido, que pudieran solicitar los deudos y/o familiares a la empresa de sepelio prestadora, será por su cuenta y cargo, sin derecho de reclamo alguno por tal concepto a la Sociedad.
- 4.5.- Cuando por cualquier circunstancia atribuible a la Institución el servicio resultare de imposible cumplimiento a través del sistema contratado por la Sociedad y los gastos del sepelio fueren afrontados por el grupo familiar o allegados al asegurado fallecido, quien se haga cargo de solventar los costos del sepelio tendrá derecho a percibir un reintegro por los gastos efectivamente incurridos, cumpliendo las formalidades que estuviesen establecidas y por hasta el monto máximo que hubiera fijado el Directorio.
- 4.6.- Efectuado el sepelio, los familiares y/o deudos del destinatario del mismo suscribirán, en la cochería interviniente, una conformidad respecto a la prestación realizada.
- 4.7.- Es facultad del Directorio disponer ampliaciones de los servicios aquí definidos, tales como mejoras en la calidad del servicio de sepelio, inclusión de servicios de cremación, acceso a parcelas en cementerios privados o cualquier otro, a los que los destinatarios podrán adherir voluntariamente, cumplimentando los requisitos y abonando los aranceles que a tal efecto se establezcan.
- 4.8.- Los aranceles que fije el Directorio podrán ser establecidos por rango de edades u otro método acorde a las modalidades de contratación que resulten convenientes conforme lo estipulado en el punto 2.1.
- 4.9.- La pérdida del carácter de asociado o de usuario por convenio, como así la falta de pago de la cuota mensual para los usuarios por convenio, como así la falta de pago de la cuota mensual para los usuarios por convenio y/o del arancel correspondiente por seis meses consecutivos, implicará la exclusión del asegurado de la póliza del Seguro Colectivo, perdiendo el derecho a la prestación del servicio.
- 5.- VIGENCIA.- 5.1.- Para los Titulares que detenten la condición de asociado al 31 de julio de 2006, desde el 1° de agosto de 2006. 5.2.- Para los Titulares que se incorporen como asociados a partir del 1° de agosto de 2006, desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha en que se registre su ingreso. 5.3.- Para los Titulares usuarios por convenio, desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha en que se formalice la solicitud de incorporación al servicio. El arancel que correspondiere abonar se devengará a partir del mes posterior a la fecha en que se formalice la solicitud de incorporación al servicio.
- 5.4.- Para los Adicionales, desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha en que el asociado Titular formalice la solicitud de incorporación al servicio. El arancel que correspondiere abonar se devengará a partir del primer mes posterior a la fecha en que se formalice la solicitud de incorporación al servicio.
- 6.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- 6.1.- Para los Titulares asociados: mantener dicha condición al momento de su fallecimiento.
- 6.2.- Para los Titulares usuarios por convenio: mantener dicha condición al momento de su fallecimiento y, para el caso de corresponderle el pago de arancel, no encontrarse en la situación prevista en el apartado 4.9.- 6.3.- Para los Adicionales: que a la fecha de su deceso el Titular solicitante de su incorporación al servicio mantenga el carácter de asociado o de usuario por convenio o no hayan transcurridos más de treinta (30) días desde su baja y que el destinatario del servicio no se encuentre en la situación prevista en el apartado 4.9.